

ANEXO

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES

"Apoyo económico al productor por tareas de recolección de residuos de la campaña 17/18"

El monto de hasta PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$119.511.656) podrán ser transferidos en UNA (1) sola etapa acorde a lo establecido en el Formulario G: "Cronograma de Actividades".

Se mantendrá indisponible el monto total a aprobar hasta tanto el organismo ejecutor remita a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO el extracto bancario de la cuenta desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado por el Artículo 1º de la presente medida.

Una vez transferidos los fondos a la cuenta ejecutora, los mismos serán posteriormente depositados en cada una de las cuentas corrientes de los productores tabacaleros. Aquellos productores que no presenten cuenta bancaria declarada no podrán percibir el beneficio, ni tampoco podrá ser solicitado por el organismo ejecutor para su transferencia.

Previa solicitud y transferencia de fondos, el organismo ejecutor deberá remitir a satisfacción de la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el listado de productores indicando nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Cuenta Bancaria, kilos declarados campaña 2017/2018 y monto a percibir.

Esta documentación será validada por el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) y será también objeto de verificación de ejecución técnica y contable.

Se establece que a la finalización de la etapa se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dispondrá de la verificación de la siguiente documentación: (i) listado de beneficiarios, indicando CUIT, nombre y apellido del beneficiario, importe bruto a percibir, monto acreditado en la cuenta bancaria del beneficiario, fecha de acreditación; (ii) extractos bancarios de la cuenta ejecutora donde se verifique la acreditación y movimientos de los fondos; (iii) acuse de recibo suscriptos por los beneficiarios; y (iv) que todos los pagos sean bancarizados.

En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento y no mediaran causas atendibles, la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Al momento de haberse cumplido los DOCE (12) meses desde el comienzo de ejecución del Subcomponente, los fondos que no hayan sido debidamente transferidos a los beneficiarios podrán ser automáticamente reasignados a otros PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES en evaluación.

Concluida la transferencia del monto total aprobado del Subcomponente en análisis, se podrá realizar una auditoría in situ sobre la totalidad de los comprobantes y/o facturas de los gastos y/o deudas e inversiones realizadas por los beneficiarios, y dicha documentación será individualizada y separada por beneficiario.

En cualquier momento de la ejecución del Subcomponente, el PRAT podrá disponer la realización de una auditoría técnica y contable in situ para verificar la información recibida en las declaraciones juradas enviadas por el organismo ejecutor.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-33895885--APN-DGD#MA_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.